

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y LA FUNDACIÓN UNIDOS PARA TRANSFORMAR.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscribe, de una parte, la Municipalidad Provincial de Huamanga, identificada con RUC N° 20143137296, con domicilio en el Portal Municipal N° 44, provincia de Huamanga, Región Ayacucho, representada por su Alcalde, señor Salomón Hugo Aedo Mendoza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21453490, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte, la Fundación Unidos para Transformar, en adelante LA FUNDACIÓN, con RUC N° , con domicilio legal en Jr. Estados Unidos 391, Jesús María, provincia y región Lima, debidamente representada por su Presidenta, señora Susana María del Carmen Villarán de la Puente, identificada con DNI N° 08051943, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, señala en el artículo 9°, numeral 26, que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.



LA MUNICIPALIDAD, es una institución de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia que promueve la adecuada prestación de los servicios locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.



De acuerdo con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen entre sus competencias compartidas el desarrollo de los servicios básicos dentro de su jurisdicción: asimismo, las municipalidades ejercen, de manera exclusiva y compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, fiscalización y control, en las materias de su competencia.



LA FUNDACIÓN, constituida el 11 de diciembre del 2014, es una fundación plural que tiene como misión aportar a la formación y el fortalecimiento del sistema político democrático, la vigencia del Estado de derecho y los valores de los derechos humanos en el Perú. Entre sus objetivos figura el proveer asesoría y apoyo a las instituciones públicas, particulares, gobiernos locales y regionales en materia de buen gobierno, políticos públicos en el ámbito nacional e internacional, para colaborar en el desarrollo de su acción política y/o gestión pública.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.-

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

Por medio del presente Convenio Marco, LA MUNICIPALIDAD y LA FUNDACIÓN sientan las bases de cooperación y colaboración interinstitucional para la realización de actividades y/o proyectos relacionados con la promoción y fomento del Buen Gobierno, que permitan desarrollar planes de acción e inversión, así como facilitar la implementación de políticas públicas en las áreas de competencia de LA MUNICIPALIDAD.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS.-

Los objetivos del presente Convenio son los siguientes:

- Desarrollar, organizar, ejecutar planes de acción sectoriales en temas de desarrollo urbano, transporte público, desarrollo humano, sistemas de gestión pública, desarrollo económico, medio ambiente y seguridad ciudadana.

- Promover y fortalecer programas de inversión estratégica de corto, mediano y largo plazo para el desarrollo sostenible de la ciudad, tomando en cuenta todas las fuentes de financiamiento disponibles, incluyendo el tesoro público, fuentes privadas, esquemas mixtos y cooperación internacional.
- Ejecutar actividades de cooperación técnica para la implementación de políticas públicas en temas de desarrollo urbano, transporte público, desarrollo humano, sistemas de gestión pública, desarrollo económico, medio ambiente y seguridad ciudadana.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

LA MUNICIPALIDAD y LA FUNDACIÓN se comprometen a mantener canales de comunicación fluida y permanente para el cumplimiento del presente Convenio; además de facilitar y promocionar la ejecución efectiva de proyectos y actividades, siempre y cuando éstos se realicen con la debida oportunidad y celeridad necesaria.

LA MUNICIPALIDAD.- asume los compromisos siguientes:

- Presentar sus planes estratégicos generales y sectoriales.
- Definir las políticas y áreas institucionales prioritarias que requieren el apoyo de LA FUNDACIÓN.
- LA MUNICIPALIDAD a través de la Gerencia Municipal, facilitará la comunicación y el intercambio de información entre sus funcionarios y líderes sectoriales y los representantes de LA FUNDACIÓN.
- LA MUNICIPALIDAD a través de la Gerencia Municipal, coordinará y monitoreará las acciones de LA FUNDACIÓN, en particular aquellas que impliquen coordinaciones y acciones que involucren terceros.

LA FUNDACIÓN.- asume los siguientes compromisos:

- Brindar asesoría técnica a LA MUNICIPALIDAD en los temas y áreas que ésta defina, dentro del ámbito de acción y las capacidades propias de la Fundación.
- Servir de nexo entre LA MUNICIPALIDAD y aquellas entidades públicas y privadas relevantes para la formulación y ejecución de los planes de gestión definidos por ella.
- Gestionar fuentes de cooperación técnica nacional e internacional para LA MUNICIPALIDAD.
- LA FUNDACIÓN entregará a LA MUNICIPALIDAD un informe periódico sobre los avances logrados en los temas en los que se haya acordado su participación.
- Apoyar a LA MUNICIPALIDAD en otras actividades que sean concordantes con los objetivos planteados en este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO.-

La celebración del Convenio Marco no acarrea gastos a ninguna de las partes, ni ocasiona requerimientos financieros para su suscripción.

En caso que la ejecución de Convenios Específicos implique la necesidad de financiamiento, las partes deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, considerando que los requerimientos respondan al beneficio de las poblaciones a las que representan y dentro de la normatividad presupuestal vigente en aquel momento, sometiéndolos, de ser el caso, a las instancias de aprobación pertinentes.

CLÁUSULA SEPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES.-

Las partes designan como coordinadores para la ejecución del Convenio, que se encargará de implementar los acuerdos tomados en el presente documento, quedando a cargo de las coordinaciones operativas así como de las acciones de seguimiento y supervisión del Presente Convenio Marco.

Los coordinadores institucionales designados son:

Por LA MUNICIPALIDAD: Gerente Municipal

Por LA FUNDACIÓN: La Titular Presidente de la Fundación Unidos para Transformar

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción por ambas partes y tendrá una duración de dos (02) años, podrá ser renovado, previa evaluación de las partes, para ello cualquiera de las partes deberá comunicar expresamente su intención por escrito a la otra parte, con una anticipación de sesenta (60) días calendarios de anticipación a la fecha de vencimiento.



CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION.-

Las partes suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, cualquiera de las partes podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

La resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos o que se estuvieran desarrollando; salvo que se trate de materias que deben ser sometidas a los mecanismos de solución de controversias considerados en el presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

Las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones del presente Convenio mediante adendas respectivas como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia y con el debido sustento legal.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, el Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los compromisos pactados en el convenio por alguna de las partes, en cuyo caso la parte afectada deberá cursar una carta simple requiriendo el cumplimiento del compromiso, otorgándole para tal efecto un plazo de hasta diez (10) días calendarios. De persistir el incumplimiento, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la ejecución del convenio, con conocimiento y aprobación de las partes, lo que supone la resolución automática del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.-

Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, la validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

En caso de agotar el mecanismo alternativo de resolución de conflictos y recurrir a la vía judicial, las partes renuncian a la jurisdicción de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales.

En señal de conformidad con cada una de las cláusulas, se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en fe de lo cual proceden a la firma del mismo en TRES ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, 22 de abril 2015.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA AYACUCHO
Med. Salomón Hugo Aedo Mendoza
LA MUNICIPALIDAD
Salomón Hugo Aedo Mendoza

Susana Villarán
LA FUNDACIÓN
Susana María del Carmen Villarán de la Puente